MEMORANDO

Rad:

Fecha: Junio 15 de 2023

☐ Confidencial
☐ Personal
☐ Para Discusión
☐ Para Información
☐ Para Decisión

De: **DIANA WILCHES TORRES**
Supervisora del Contrato 076 de 2023
Coordinadora de Gestión Administrativa y Financiera

ZOILA VARGAS MESA
Supervisora del Contrato 076 de 2023
Coordinadora Ejecutiva

Para: **NICOLÁS SILVA CORTES**
Director Ejecutivo
Ordenador del gasto

Asunto: **Informe de presunto incumplimiento Contrato 076 de 2023**

Apreciado Director:

De manera atenta, nos permitimos poner en su conocimiento el siguiente informe que da cuenta del incumplimiento del Contrato No. 076 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO 076 DE 2023
Coordinación solicitante: Coordinación Ejecutiva / Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera.
Funcionario Solicitante / Supervisor: Zoila Vargas Mesa / Diana Wilches Torres
Fecha de solicitud: 14 de junio de 2023
No del contrato: 76 de 2023
Datos básicos del contrato: **Objeto del contrato:** Suministro e instalación de cortinas enrollables. **Nombre del contratista**: VM INNOVA S.A.S. **Plazo de ejecución inicial:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Plazos adicionados previamente:** N/A **Valor inicial:** Veintisiete millones de pesos M/Cte ($ 27.000.000) incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar. **Adiciones previas**: N/A **Número y fecha de aprobación de la garantía**: Póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal de Seguros del Estado S.A. No. 14-46-101092054, aprobada en la plataforma SECOP II el día 04/04/2023. **Coberturas de la garantía:**

Tipo de cobertura	**% del valor del contrato**	**Plazo de obertura**

Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un año más
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Un año

Fecha de Inicio: 24 de abril de 2023.

Fecha Actual de Terminación: 24 de junio de 2023.

I. ANTECEDENTES

1. La Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC- adelantó el proceso de Subasta Inversa Electrónica 124 de 2022, con un valor estimado para el Lote 3 de Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve pesos M/Cte. ($ 74.663.179).

2. En el proceso de selección, se realizó programación de visita no obligatoria de inspección a las instalaciones de la CRC, el día 13/02/2023, a la cual no asistió ningún proponente.

3. Durante el proceso de selección mencionado, no se recibió ninguna observación en lo referente a la Ficha Técnica del Lote 3.

4. Derivado del proceso mencionado, la CRC suscribió el Contrato 076 de 2023, por un valor de Veintisiete Millones de pesos M/Cte. ($ 27.000.000), con la empresa VM INNOVA S.A.S., luego de realizado el ejercicio de subasta inversa electrónica.

5. Dentro de las cláusulas del citado contrato, se encuentran las siguientes:

> *"**CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el objeto específico de este contrato es suministrar, instalar y poner en marcha cortinas enrollables para las ventanas de la entidad, pisos 8, 9 y 10. Los bienes ofrecidos deben cumplir con las especificaciones técnicas acordes con las necesidades de la entidad, publicadas en el ANEXOP No. 1 – FICHAS TÉCNICAS".*

6. Dentro de las obligaciones específicas del contratista del citado contrato, se encuentran las siguientes:

> *"(…)*
> *1. Efectuar la entrega de los bienes integralmente y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, a través del presente proceso contractual.*
> *7. Cumplir con las especificaciones, fichas técnicas, materiales, colores, plazos y demás circunstancias que se generen o deriven de la adecuada ejecución del contrato.*
> *8. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones afines.*
> *9. Entregar los bienes muebles y tecnológicos en perfecto estado de funcionamiento, una vez realice la correspondiente instalación contratada.*
> *12. Aceptar las recomendaciones técnicas de la entidad, con el objeto de implementar los cambios pertinentes de los bienes, cuando no cumplan con las características contractuales y/o las especificaciones exigidas por la entidad.*
> *13. Advertir e informar de manera inmediata a la Supervisión de la CRC cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas para el contratista.*
> *17. Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato. (…)".*

7. El día 13 de abril de 2023, se realizó reunión en las instalaciones de la CRC entre la Supervisión y VM INNOVA S.A.S., en la que el contratista entregó muestras de la tela de acuerdo con los requerimientos del contrato y se fijó el compromiso de entrega de la ficha técnica de la muestra con el objeto de revisarse por parte de la entidad.

8. El día 17 de abril de 2023, la CRC remitió correo electrónico al contratista VM INNOVA S.A.S., en el que se reiteró la solicitud de entrega de la ficha técnica de las cortinas a suministrar, para verificarse por parte de la entidad y autorizar su instalación.

9. El día 19 de abril de 2023, el contratista VM INNOVA S.A.S. remitió a la CRC, la ficha técnica: "Vertilux Solar Screen", la cual se verificó por parte de la supervisión y se dio respuesta con

observaciones mediante correo electrónico del 20 de abril de 2023, con base en la ficha técnica establecida en el Contrato 076 de 2023.

10. El día 24 de abril de 2023, se suscribió el acta de inicio del Contrato 076 de 2023.
11. El plazo de ejecución del Contrato 076 de 2023, se pactó hasta el 23 de junio de 2023.
12. El día 29 de abril de 2023, la Supervisión remitió correo electrónico al contratista VM INNOVA S.A.S., en el que se reiteró la necesidad de entrega de la ficha técnica con todas las especificaciones solicitadas por la entidad.
13. El día 11 de mayo de 2023, el contratista remitió una nueva ficha técnica "Yemag Roller Screen", para revisión de la entidad.
14. El día 15 de mayo de 2023, la Supervisión remitió al contratista la programación de instalación con la cual debería llevarse a cabo la ejecución del contrato en las instalaciones de la CRC.
15. El día 15 de mayo de 2023, la Supervisión remitió al contratista las observaciones a la ficha técnica "Yemaq Roller Screen", para subsanarse antes del 19 de mayo de 2023.
16. El día 23 de mayo de 2023, la Supervisión reiteró al contratista la necesidad de subsanar las observaciones mencionadas y entregar la ficha técnica cumpliendo con todos los requisitos del proceso y que, en caso de no hacerlo, se iniciaría un proceso de presunto incumplimiento.
17. El día 25 de mayo de 2023, el contratista remitió nueva ficha técnica: "Flexalum Eco Screen Metalizada".
18. El día 26 de mayo de 2023, la supervisión solicitó al Representante Legal del contratista y a la aseguradora Seguros del Estado[1], asistir a reunión presencial en las instalaciones de la CRC, con el objeto de verificar el avance del contrato. En dicha reunión, se fijaron compromisos de entrega de documentación complementaria de la ficha "Flexalum", para dar inicio a la instalación de los productos del contrato.
19. El día 06 de junio de 2023, la Supervisión dio aprobación a la ficha técnica: "Flexalum", con el objeto de dar inicio a la instalación de las cortinas por parte del contratista, teniendo en cuenta que la misma cumplía con todos los requisitos establecidos en el Contrato 076 de 2023.
20. El día 13 de junio de 2023, el señor Fernando Amaya, en representación del contratista VM INNOVA S.A.S., solicitó a la Supervisión una reunión presencial en las instalaciones de la CRC, en la que manifestó que, si bien ya se contaba con aprobación por parte de la entidad de la ficha técnica de la tela tipo "Flexalum", no podía cumplir con los compromisos pactados, ni con las especificaciones técnicas del contrato dados los altos costos de ejecución del contrato, con la tela mencionada. (adjunto el acta suscrita el mencionado día).

HECHOS QUE GENERAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Durante el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica 124 de 2022 en la oferta del proponente VM INNOVA S.A.S., se remitió el Anexo – Cumplimiento Ficha Técnica, en la que el oferente realizó las siguientes manifestaciones:

1. Que cumplo con todas las características o especificaciones técnicas de los elementos descritas en el estudio previo, fichas técnicas y pliego de condiciones de la presente convocatoria.

2. Que la propuesta presentada incluye todos los materiales, personal y todos los costos indirectos necesarios para la ejecución en condiciones satisfactorias y cumpliendo las especificaciones exigidas por la CRC.

3. Que se responderá directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen.

4. Que se cuenta con el equipo y herramientas necesarias para realizar debidamente las actividades en términos de oportunidad, cantidad y calidad.

5. Que me acojo al procedimiento de ejecución de trabajos y tiempo de respuesta de los mismos, los cuales establece la CRC.

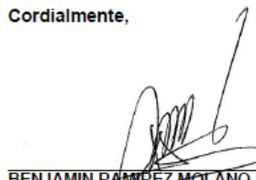
6. Que daré cumplimiento a las normas técnicas vigentes para la ejecución de los trabajos.

[1] Seguros del Estado no asistió a la reunión

7. Que, en conclusión, conozco y acepto cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los pliegos de condiciones, estudios previos y fichas técnicas de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-124 DE 2022 y me obligo a su eficaz cumplimiento.

DECLARO QUE LAS ANTERIORES AFIRMACIONES APLICAN PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Cordialmente,



BENJAMIN RAMIREZ MOLANO
C.C. 6.750.898 DE TUNJA
REPRESENTANTE LEGAL VM INNOVA S.A.S.
NIT: 900.109.245-2
CORREO ELECTRONICO: vanymuebles@gmail.com
Dirección Comercial Transversal 96 BIS 24 B 27
Ciudad Bogotá DC PAIS COLOMBIA
Teléfono 2987329

Dado lo anterior, es claro que el proponente adjudicatario del proceso conocía con suficiencia y antelación las condiciones técnicas mínimas aceptadas por la entidad para la ejecución del contrato.

De igual forma, durante el proceso mencionado se recibió oferta del proponente VM INNOVA S.A.S., en un lance definitivo por valor de Veintisiete Millones de pesos M/Cte. ($ 27.000.000), esto es un porcentaje cercano al 36,16% del presupuesto oficial estimado, con lo cual la entidad procedió a solicitar aclaración al proponente mencionado, por un presunto precio artificialmente bajo en su oferta.

El proponente VM INNOVA S.A.S., remitió respuesta a la entidad el día 23 de marzo de 2023, mediante la cual sustentó y justificó su oferta mediante el desglose de precios de materiales, herramientas y mano de obra, manifestando que lo hacía *"(…) basados en las especificaciones técnicas de la licitación (…)"*. Con base en esta aclaración, el proceso de selección fue adjudicado al mencionado proponente, producto de los cual se suscribió el contrato No. 76 de 2023.

La Supervisión del Contrato 076 de 2023, notificó en varias ocasiones al contratista, VM INNOVA S.A.S. mediante correos electrónicos y reuniones presenciales, como quedó en evidencia con anterioridad que, para permitir el inicio de la instalación de las cortinas, se debería dar aprobación previa, a la ficha técnica de la tela que se pretendiera instalar por parte del contratista.

Si bien la Supervisión dio aprobación a la ficha técnica de la tela "Flexalum", mediante correo electrónico del día 06 de junio de 2023, posteriormente en reunión del 13 de junio de 2023, el contratista VM INNOVA S.A.S., le manifestó a la CRC, que no era posible cumplir con lo ofertado por temas de costos y que no había voluntad de ejecutar el contrato con las condiciones técnicas manifestadas anteriormente.

De igual forma, el contratista VM INNOVA S.A.S., remitió comunicación mediante correo electrónico del 15 de junio de 2023 a la Supervisión, en el que afirmó lo siguiente: *"(…) de acuerdo a lo manifestado en la ultima reunión que se realizó en las instalaciones de la CRC, estamos confirmando que no es posible continuar con el proyecto del contrato bajo referencia, hemos agotado todos los recursos para poder cumplir, pero no es viable su ejecución (…)";* es decir que, hay una declaración manifiesta por parte del contratista con respecto a no cumplir con las obligaciones del contrato 076 de 2023, ni tampoco la voluntad de ejecutar el objeto contractual.

PERJUICIOS Y CONSECUENCIAS PARA LA CRC - ENUNCIACION DE NORMAS Y/O CLAUSULAS VIOLADAS

Las consecuencias para la entidad se pueden derivar en la no satisfacción de la necesidad y el riesgo que implica la dilación del proceso de protección del espacio interior, con respecto a la radiación solar en las fachadas y no poder contar con confort térmico y espacial en las áreas de trabajo de la entidad.

A partir de lo anterior, dando cumplimiento a las funciones de la Supervisión, se recalca que, el contratista ha incumplido presuntamente varias obligaciones específicas y generales del contrato que se enumeran a continuación:

Obligaciones específicas:

"(…)
1.Efectuar la entrega de los bienes integralmente y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, a través del presente proceso contractual.
7. Cumplir con las especificaciones, fichas técnicas, materiales, colores, plazos y demás circunstancias que se generen o deriven de la adecuada ejecución del contrato.
8. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones afines.
9. Entregar los bienes muebles y tecnológicos en perfecto estado de funcionamiento, una vez realice la correspondiente instalación contratada.
12. Aceptar las recomendaciones técnicas de la entidad, con el objeto de implementar los cambios pertinentes de los bienes, cuando no cumplan con las características contractuales y/o las especificaciones exigidas por la entidad.
13. Advertir e informar de manera inmediata a la Supervisión de la CRC cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas para el contratista.
17. Las demás que se consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
(…)".

Obligaciones generales

(…)
1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactados y a lo establecido en el pliego de condiciones, su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato.
8. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
10. Presentar al Supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la realización del evento.

(…)

Las siguientes disposiciones enunciadas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993:

ART. 5. De los derechos y los deberes de los contratistas.

Para la realización de los fines de que trata el artículo 3 de esta ley, los contratistas:

(...)

2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
(…)
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. (...)

CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de **EL CONTRATISTA,** éste deberá pagar a la entidad, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Obligación No.	Fecha de inicio del contrato instalación	Fecha de inicio de la instalación	Condición de la cláusula	Valor del contrato	Monto cláusula pena pecuniaria Estimada
1, 7, 8, 9, 12, 13, 17	24 de abril de 2023	13 de junio de 2023	20%	$ 27.000.000	$ 5.400.000

Nota: Es importante anotar que la forma de pago establece que la CRC pagará al contratista el 100% del valor total del contrato, una vez se cumpla con la entrega de todos los bienes a suministrar, por lo tanto, a la fecha no se ha realizado ningún pago del contrato.

Se tasa hasta el monto máximo de la cláusula penal pecuniaria (20%), teniendo en cuenta que se presenta incumplimiento total de las obligaciones pactadas en el contrato.

De igual forma, en atención al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, pueden generarse las siguientes consecuencias para el contratista:

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Anexos:

a. Anexo – Ficha técnica del proceso de contratación.
b. Justificación precio artificialmente bajo proponente.
c. Actas de reunión de los días: 24 de mayo de 2023 y 13 de junio de 2023.
d. Correos electrónicos remitidos por la entidad al contratista de los días: 17 de abril de 2023, 20 de abril de 2023, 15 de mayo de 2023, 23 de mayo de 2023.
e. Correos electrónicos remitidos por el contratista a la CRC de los días: 18 de abril de 2023, 11 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023, 29 mayo de 2023, 31 de mayo de 2023, 02 de junio de 2023, 15 de junio de 2023.

Manifestamos que hemos revisado la información que se anexa.

Cordial saludo,

ZOILA VARGAS MESA
Supervisora Contrato 76 de 2023

DIANA WILCHES TORRES
Supervisora Contrato 76 de 2023

Preparó: Renato González Cruz
Revisó: Diana Wilches / Martha Valenzuela